

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 400 pesetas |
| Semestre | 200 — |
| Trimestre | 100 — |
| Número corriente | 5 — |
| Número atrasado | 7 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 149

Viernes 3 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio
de Industria

Servicio de nuevas industrias

Expd. núm. N. I. 19.026

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para instalar red de alta tensión a 13.200 voltios, con cinco derivaciones a otros tantos centros de transformación en Villalón de Campos, derivando la energía de la Empresa peticionaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A. la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses (3) a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centros de transformación se ejecu-

tará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 5.576.737,40 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación solicitada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se

refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 19 de febrero de 1968.
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.049—1.996

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 171

En el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Cueros Repujados, Marroquinería y Similares, de ámbito provincial, que ha tenido entrada en esta Delegación en 13 del actual, y remitido con fecha 11 por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley 26-4-58, en relación con la Orden 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y siendo

conforme con lo establecido en el Decreto Ley de 9 de diciembre último, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede la aprobación del Convenio.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 17) se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el grupo Cueros Repujados, Marroquinería y Similares.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndolas saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, no procede recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.275

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FUENSALDAÑA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para solicitar anticipo reintegrable sin interés de cien mil pesetas de la Excma. Diputación Provincial, para aportar al proyecto de alcantarillado y ampliación de abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fuensaldaña, 24 de junio de 1970.
El alcalde, Miguel Fernández.

2.297—1.997

MEDINA DEL CAMPO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, acordó la aprobación y realización de los proyectos de pavimentación de las calles San Martín, Carreras y primer tramo de Artillería, así como la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, en una proporción del 50 por 100 del coste de dichas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 de la Ley de Régimen Local, y que afectan a los propietarios de fincas urbanas o solares de las citadas calles.

A estos efectos se exponen al público, los citados expedientes, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

A estos mismos efectos y durante el mismo plazo, se exponen los padrones de los contribuyentes a que se refieren dichas contribuciones especiales.

Medina del Campo, 1 de julio de 1970.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.354—1.998

MEDINA DEL CAMPO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, acordó la aprobación y realización de los proyectos de acerado de la calle Artillería y parte izquierda de la calle San Martín, así como la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, fijadas en el costo íntegro de las obras, de conformidad con el artículo 470 de la Ley de Régimen Local y que afec-

tan a los propietarios de fincas urbanas o solares de las citadas calles.

A estos efectos se exponen al público, los citados expedientes, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

A estos mismos efectos y durante el mismo plazo, se exponen los padrones de los contribuyentes a que se refieren dichas contribuciones especiales.

Medina del Campo, 1 de julio de 1970.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.355—1.999

VILLALBARBA

Instruido expediente número 1 de 1970 sobre habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villalbarba, 23 de junio de 1970.—El alcalde, Claudio Martínez.

2.318—2.000

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, con el número 28 de 1970, a instancia de «Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A. (IVANASA)», representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, contra don Benigno Fernández Egerique y don Mauricio Maestro Guerra, sobre reclamación de cantidades en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, primera en quiebra, el derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio situado en la planta baja del inmueble número dos de la calle la Pasión, de esta capital, dedicado a salas de fiestas titulada «Ros-Club», por precio de doscientas cin-

cuenta mil pesetas y bajo las siguientes advertencias:

Primera. Que la subasta es primera en quiebra y se celebrará, en este Juzgado, el día dieciséis de julio próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. El adquirente deberá contraer la obligación establecida en el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al mismo negocio de comercio que viene dedicándose, y que la aprobación del remate se suspenderá para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley arrendaticia.

Dado en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta. José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.320—2.001

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 96 de 1970 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos setenta. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, S. A.»; representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don Jaime Torío Tartilán, vecino de Fuentes de Nava, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jaime Torío Tartilán, vecino de Fuentes de Nava, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesetas de principal y trescientas cuarenta y una pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.305—2.002

CALAMOCHA

REQUISITORIA

Don Luis Fernando Gómez Vizcarra, juez de instrucción de Calamocha y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario n.º 29, rollo número 115 del año 1969, sobre robo, se cita y llama al procesado Julián García Ortega, de 19 años de edad, hijo de Angel y de Eutimia, de estado soltero, de profesión ayudante de montador, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Peñafiel, n.º 21, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Teruel y de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión como com-

prendido en el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales, por haber sido decretada por la Sala de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel, por auto de fecha once de los corrientes, dictado en dicha causa, la prisión provisional de referido procesado, y haciéndole saber que, caso de no comparecer, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Calamocha, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. Luis Fernando Gómez Vizcarra.—Por su mandado: El secretario judicial (ilegible).

2.297

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Ruth Powell, de 33 años de edad, natural de Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), en ignorado paradero, procesada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 79 de 1967, por el delito de atentado a agente de la autoridad; deberá comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

2.290

VALENCIA.—NUMERO 5

Don José Ignacio Jiménez Hernández, magistrado juez especial.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 69 de 1968 de la estadís-

tica del Juzgado de Instrucción número cinco de esta ciudad, sobre falsedades y otros, he acordado citar a las personas siguientes, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y hacerles ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Jutta Karin Eveline Olsson Orens, Salvador Hervás Caprani, Salvador Hervás Puchalt, Josefa Hervás Caprani y Amparo Marcos Zamudio.

Valencia, veintidós de junio de mil novecientos setenta.—José Ignacio Jiménez Hernández.—El secretario (ilegible).

2.312

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de la ciudad Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en dicho Juzgado con el n.º 73 de 1970, a instancia del procurador don José Menéndez, en representación de don Tomás Blanco Muñoz, contra don Fernando Serrano Gallego, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en rebeldía de dicho demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de mil novecientos setenta. El señor juez municipal de este distrito don Luis González San José, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el n.º 73 de 1970, entre partes, de la una y como demandante, don Tomás Blanco Muñoz, mayor de edad, casado, propietario de Talleres Chasol, con domicilio en el Paseo del Cementerio, núms. 23 y 25, representado por el procurador don José Menéndez

Sánchez y asistido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra y como demandado, don Fernando Serrano Gallego, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la Avenida del Ministro José Solís, n.º 3, de Murcia, en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Tomás Blanco Muñoz, contra don Fernando Serrano Gallego, debo condenar y condeno a este último a que a la firmeza de esta resolución abone al actor la suma de veinticuatro mil setenta y tres pesetas con setenta y un céntimos, que como resto del precio no abonó hasta la fecha por el suministro de los elementos que se reseñan en la documental unida a estas actuaciones, condenándole al propio tiempo al pago de los intereses legales de dicha suma, computados desde la interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se halla constituido el demandado, le será notificada por edictos, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - Luis González San José.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado expresado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de junio de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

2.307—2.003

VITORIA.—NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Aurelio Lanseros Gandarillas, oficial de la justicia municipal en funciones de secretario del Juzgado municipal número dos de Vitoria.

Certifico: Que el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número

167/70, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, a trece de junio de mil novecientos setenta. El señor don Rafael Burgos de Pablo, juez municipal del número dos de la misma y su distrito, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos por daños en accidente de circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Emilio Campo Salazar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), y como perjudicado, Ciriaco Amo Montero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Campo Salazar, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio si no fuere satisfecha, al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Ciriaco Amo Montero, en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, sobre las bases fijadas en el considerando segundo de esta resolución.

Firme que sea esta resolución, requiérase al acusado al pago de la multa y remítase testimonio literal de la misma al Juzgado de instrucción número dos de los de esta ciudad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Burgos. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Ciriaco Amo Montero, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en Vitoria, a trece de junio de mil novecientos setenta.—Aurelio Lanseros Gandarillas.

2.247

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.